



**Resolución
No. 0062 Febrero 27/2025**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA**

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y, según la delegación proferida mediante el **Decreto 028 del 27 de enero de 2025**, en desarrollo de las funciones administrativas

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 Literal G) del Numeral 4º del Artículo 2º prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.
2. Que el Distrito de Barrancabermeja, debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que la Secretaria de Planeación del Distrito de Barrancabermeja, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA CONSERVACION CATASTRAL HOSTING MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION REALMULTICARTO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y se hace necesario realizar el proceso de contratación directa con REALTIX S.A.S, porque esta, posee los derechos de exclusividad en el territorio nacional del Software RealMulticarto que se adquirió mediante el contrato interadministrativo No 2474-21 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP – ETB bajo el cual adquiere los productos tecnológicos de RealMulticarto y RealGis entre otras aplicaciones como insumos indispensables para realizar la migración y procesamiento de la información catastral y así poner en funcionamiento el servicio público de Catastro Multipropósito en el Distrito de Barrancabermeja, Por lo anterior se da aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
4. Que la contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA CONSERVACION CATASTRAL HOSTING MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION REALMULTICARTO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**.
5. Que de conformidad con lo previsto en Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el precio o valor a pagar por el servicio que nos ocupa necesariamente están relacionados por la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la empresa que se contrata. Por razones presupuestales, el precio máximo y justo a pagar por los servicios de que trata la presente justificación será de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$1,419,500,000.00), incluido el IVA, y los descuentos de ley, incluyendo costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato y plazo del contrato, es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del acta de inicio. Lo anterior, de acuerdo a todo el análisis efectuado en los estudios previos.





6. Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Planeación del Distrito de Barrancabermeja y la Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

7. Que cumplidos los requisitos señalados anteriormente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Por las razones expuestas anteriormente, se establece como causal para el presente proceso de selección de Contratación Directa, según el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Para la presente contratación con el objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA CONSERVACION CATASTRAL HOSTING MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION REALMULTICARTO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS entre el Distrito de Barrancabermeja y REALTIX S.A.S, para desarrollar el objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA CONSERVACION CATASTRAL HOSTING MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION REALMULTICARTO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.

ARTICULO TERCERO. – Que el contrato a suscribir tiene como valor la suma de: MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$1,419,500,000.00), incluido el IVA, los descuentos de Ley, incluyendo costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato a fin de lograr cumplir el objeto del mismo y sus alcances.

ARTICULO CUARTO. – Los estudios previos correspondientes a la suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y REALTIX S.A.S, podrán ser consultados en secretaria de Planeación del Distrito de Barrancabermeja y la Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTICULO QUINTO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

CUMPLASE,

Dada en Barrancabermeja, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2025.

E-G. →

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación
Distrito de Barrancabermeja

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	Jorge Armando Cortés		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

